PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Nomenclatura : AS-SM-63-2023-BCRPLIM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de la ejecución de la obra de remodelación del sistema eléctrico de baja tensión del Banco Central de

Reserva del Perú - Sucursal Cusco

Ruc/código : 10247139945 Fecha de envío : 26/12/2023

Nombre o Razón social : ESQUIVEL CABALLERO WENDEL Hora de envío : 19:09:18

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el numeral 3.2, respecto de la experiencia del postor en la especialidad, literal B, requisitos de calificación, de sección específica, se exige como obra similar a:

- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para Bancos.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para sector retail.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para hospitales.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para hoteles o almacenes.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Evidenciándose que según las condiciones específicas del RTM, se requiere la REMODELACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE BAJA

TENSIÓN DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ:

La finalidad de establecer obras similares; es para ampliar el espectro de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores, con el objeto de permitir la participación de proveedores que cuenten con experiencia en la construcción de infraestructuras que, bajo cierta coherencia y su experiencia, puedan cumplir con el objeto de la convocatoria. Lo cual, en el presente caso, se agregó la acreditación de partidas, aspecto no contemplado en las bases estándar.

Un análisis contrario implicaría que se evalúe la experiencia de un postor observando de manera aislada algunas partidas específicas con el único fin de establecer similitudes con la obra a contratar, lo cual es un despropósito para la contratación pública, dado que la finalidad de la evaluación del requisito en mención es contratar a proveedores capacitados en una materia determinada, para que así, ejecuten el contrato en condiciones óptimas para los fines estatales. Como lo señalado en los pronunciamientos del Tribunal de las Resoluciones Nº 1343-2022-TCE-S3, N° 2636-2020-TCE-S4, N° 2399-2020-TCE-S2, N° 3224-2019-TCE-S4 y N° 2637-2019-TCE-S2.

Se aprecia que, la exigencia de las bases de solicitar que los postores presenten contratos con edificaciones de infraestructura universitaria y/o comedores universitarios y/o infraestructura de salud para acreditar el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, restringe la pluralidad de concurrencia de postores vulnerando de esta forma el principio de libertad de concurrencia en virtud del cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como, el principio de competencia, en virtud en virtud del cual los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, principios que se encuentran previsto en el literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones.

Solicitamos que se incorpore en las bases integradas como obra similar a: las obras de Renovación y/o Mejoramiento y/o Reubicación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Instalación y/o Ampliación en sistemas de distribución MT; MT y BT en conjunto; Sistemas de Utilización; obras de electrificación rural y obras de Pequeños Sistemas Eléctricos, tal como solicita la concesionaria ELECTROSUR ESTE SAA. En cumplimiento estricto de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Ver PRONUNCIAMIENTO Nº 128-2023/OSCE-DGR de fecha 30 de marzo de 2023).

Fecha de Impresión: 09/01/2024 09:22

Entidad convocante : BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Nomenclatura : AS-SM-63-2023-BCRPLIM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Contratación de la ejecución de la obra de remodelación del sistema eléctrico de baja tensión del Banco Central de

Reserva del Perú - Sucursal Cusco

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN Nº 056-2017/DTN y OPINIÓN Nº 030-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se acoge parcialmente la observación, se precisará en las bases integradas lo siguiente: Se considerará obra similar a:

- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para Bancos.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para sector retail.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para hospitales.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para hoteles o almacenes.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para entidades públicas o privadas.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para colegios o universidades.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para edificios de departamentos multifamiliares.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para edificaciones industriales.

Pueden ser obras eléctricas de: renovación o mejoramiento o rehabilitación o remodelación o ampliación en edificaciones de acuerdo con lo descrito."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se modifica la experiencia del postor en la especialidad:

Se considerará obra similar a:

- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para Bancos.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para sector retail.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para hospitales.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para hoteles o almacenes.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para entidades públicas o privadas.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para colegios o universidades.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para edificios de departamentos multifamiliares.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para edificaciones industriales.

Pueden ser obras eléctricas de: renovación o mejoramiento o rehabilitación o remodelación o ampliación en edificaciones de acuerdo con lo descrito."

Fecha de Impresión: 09/01/2024 09:22

Entidad convocante: BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Nomenclatura: AS-SM-63-2023-BCRPLIM-2

Nro. de convocatoria: 2 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Contratación de la ejecución de la obra de remodelación del sistema eléctrico de baja tensión del Banco Central de

Reserva del Perú - Sucursal Cusco

Fecha de envío : Ruc/código: 10247139945 26/12/2023

Nombre o Razón social: ESQUIVEL CABALLERO WENDEL 19:09:18 Hora de envío:

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el numeral 3.2, respecto de la experiencia del postor en la especialidad, literal A.2, requisitos de calificación, para el Residente de Obra, se exige como obra similar a:

Acreditar experiencia como Residente de Obras o ingeniero residente por lo menos cinco (05) años (en total) dirigiendo Obras en la especialidad de instalaciones eléctricas a nivel industrial, comercial o de

hospitales públicos y/o privados, adjuntando los documentos según sea el caso

Para una pequeñes de obra es exagerado y desproporcionado pedir 5 años de experiencia para el Residente de Obra, pedimos que se reduzca a 2 años, tal como lo establece las bases estándar.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Evidenciándose que según las condiciones específicas del RTM, se requiere la REMODELACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE BAJA

TENSIÓN DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ:

La finalidad de establecer obras similares; es para ampliar el espectro de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores, con el objeto de permitir la participación de proveedores que cuenten con experiencia en la construcción de infraestructuras que, bajo cierta coherencia y su experiencia, puedan cumplir con el objeto de la convocatoria. Lo cual, en el presente caso, se agregó la acreditación de partidas, aspecto no contemplado en las bases estándar.

Un análisis contrario implicaría que se evalúe la experiencia de un postor observando de manera aislada algunas partidas específicas con el único fin de establecer similitudes con la obra a contratar, lo cual es un despropósito para la contratación pública, dado que la finalidad de la evaluación del requisito en mención es contratar a proveedores capacitados en una materia determinada, para que así, ejecuten el contrato en condiciones óptimas para los fines estatales. Como lo señalado en los pronunciamientos del Tribunal de las Resoluciones Nº 1343-2022-TCE-S3, N° 2636-2020-TCE-S4, N° 2399-2020-TCE-S2, N° 3224-2019-TCE-S4 y N° 2637-2019-TCE-S2.

Se aprecia que, la exigencia de las bases de solicitar que los postores presenten contratos con edificaciones de infraestructura universitaria y/o comedores universitarios y/o infraestructura de salud para acreditar el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, restringe la pluralidad de concurrencia de postores vulnerando de esta forma el principio de libertad de concurrencia en virtud del cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como, el principio de competencia, en virtud en virtud del cual los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, principios que se encuentran previsto en el literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones.

Solicitamos que se incorpore en las bases integradas como obra similar para el Residente de Obra: las obras de Renovación y/o Mejoramiento y/o Reubicación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Instalación y/o Ampliación en sistemas de distribución MT; MT y BT en conjunto; Sistemas de Utilización; obras de electrificación rural y obras de Pequeños Sistemas Eléctricos, tal como solicita la concesionaria ELECTROSUR ESTE SAA. En cumplimiento estricto de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Ver PRONUNCIAMIENTO Nº 128-2023/OSCE-DGR de fecha 30 de marzo de 2023).

Entidad convocante : BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Nomenclatura : AS-SM-63-2023-BCRPLIM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Contratación de la ejecución de la obra de remodelación del sistema eléctrico de baja tensión del Banco Central de

Reserva del Perú - Sucursal Cusco

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN Nº 056-2017/DTN y OPINIÓN Nº 030-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante. Lo requerido en el literal A.3 del numeral 3.2 "Requisitos de calificación" permite el libre acceso y participación de los postores teniendo en cuenta y sin poner en detrimento las necesidades objetivas y precisas para la presente contratación. El Banco requiere que la experiencia del personal clave sea en actividades solicitadas en las Bases, para cumplir con efectividad la ejecución del servicio. Lo solicitado por el participante, es experiencia en trabajos de instalaciones eléctricas, Renovación y/o Mejoramiento y/o Reubicación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Instalación y/o Ampliación en sistemas de distribución MT; MT y BT en conjunto; Sistemas de Utilización; obras de electrificación rural y obras de Pequeños Sistemas Eléctricos, tal como solicita la concesionaria ELECTROSUR ESTE SAA., no se acepta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 09/01/2024 09:22

Entidad convocante : BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Nomenclatura : AS-SM-63-2023-BCRPLIM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Contratación de la ejecución de la obra de remodelación del sistema eléctrico de baja tensión del Banco Central de

Reserva del Perú - Sucursal Cusco

Ruc/código : 20319190962 Fecha de envío : 27/12/2023

Nombre o Razón social : P & S CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Hora de envío : 22:54:53

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Instalaciones eléctricas, baja tensión y/o alta tensión, electrificaciones, redes de alumbrado públicos obras de electrificación o similares al objeto de la contratación etc., asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución Nº 4221-2021-TCE-S3

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se acoge parcialmente la observación, se precisará en las bases integradas lo siguiente: Se considerará obra similar a:

- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para Bancos.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para sector retail.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para hospitales.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para hoteles o almacenes.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para entidades públicas o privadas.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para colegios o universidades.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para edificios de departamentos multifamiliares.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para edificaciones industriales.

Pueden ser obras eléctricas de: renovación o mejoramiento o rehabilitación o remodelación o ampliación en edificaciones de acuerdo con lo descrito."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se modifica la experiencia del postor en la especialidad:

Se considerará obra similar a:

- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para Bancos.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para sector retail.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para hospitales.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para hoteles o almacenes.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para entidades públicas o privadas.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para colegios o universidades.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para edificios de departamentos multifamiliares.
- ¿ Instalaciones eléctricas de baja tensión para edificaciones industriales.

Pueden ser obras eléctricas de: renovación o mejoramiento o rehabilitación o remodelación o ampliación en edificaciones de acuerdo con lo descrito."